

PROYECTOS TÉCNICOS

AFE-PYT

Programa 5 - LEE y Proyectos

Requisitos

- La ayuda está destinada a la elaboración de proyectos técnicos de rehabilitación de edificios en los que la actuación propuesta acredite los requisitos de mejora de la eficiencia energética establecidos en la Resolución para las Ayudas a la Rehabilitación de Edificio (Código: AFE-EDIF).
- Solo será subvencionable los proyectos a edificios plurifamiliares (nunca unifamiliares).
- La concesión de esta ayuda implica la obligación de presentar la solicitud de ayudas a la Rehabilitación de Edificio (Código: AFE-EDIF) en los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la concesión, y que dicha ayuda sea concedida.
- Para el caso de que no se solicitase la Ayuda a la Rehabilitación de Edificio (Código: AFE-EDIF), o las actuaciones no se llegaran a realizar, se procederá a la revocación de la ayuda y al reintegro de la misma.
- Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables a través de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar finalizados antes del año 2000.
 - Que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

Cuantía de las ayudas

- La cuantía máxima de la subvención será de:
 - 4.000 €** más una cantidad de **700 € por vivienda** en edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas.
 - 12.000 €**, más una cantidad de **300 € por vivienda**, con una cuantía máxima de subvención de **30.000 €** en edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas
- La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste total, excluidos los impuestos.

Destinatarios

- Los propietarios o usufructuarios de viviendas en edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva.
- Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como sus empresas públicas y sociedades mercantiles participadas.
- Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios.
- Las personas propietarias que reúnan los requisitos establecidos del artículo 396 del Código Civil.
- Las sociedades cooperativas de viviendas.

Solicítalas a partir del 6 de junio
Entra en www.renoveu.com

